



FONASA NORTE
DIRECCIÓN ZONAL NORTE
CENTRO DE GESTIÓN TARAPACA



RESOLUCIÓN EXENTA N° 10604 / 2024

**MAT.: RENUNCIA AL CONVENIO EN EL ROL DEL M.L.E. LA
PRESTADORA PAOLA ANDREA JAQUE GACITÚA,
R.U.T N° [REDACTED].**

ANTOFAGASTA , 10/09/2024

VISTOS:

Lo establecido en los Libros I y II del D.F.L. N° 1, de 2005, el Decreto Supremo N° 369 de 1985; y el Decreto 16/2022, todos del Ministerio de Salud; la Resolución Exenta 4A/N°28/2019 y todas sus modificaciones posteriores; Resolución Exenta RR.HH3.1HN°592/2024; y la Resolución Exenta 2G/N°871 de 2017, todas del Fondo Nacional de Salud; la Resolución Exenta N°7 del 26/03/2019 de la Contraloría General de la República y

CONSIDERANDO:

1-.Que, el convenio de la prestadora, **PAOLA ANDREA JAQUE GACITÚA, R.U.T N° [REDACTED] Fonoaudióloga, de la región de Antofagasta**, se encuentra Vigente y que mediante **solicitud web N°107563 del 05/09/2024**, comunicó su voluntad de ponerle fin;

2-.Que, de acuerdo con lo establecido en el procedimiento de inscripción en el rol de prestadores M.L.E, cuando una de las partes, en este caso el prestador, comunica a la otra parte, su voluntad de terminar el convenio, y no existiendo razones en contra, el Fondo Nacional de Salud, da consentimiento al efecto, por lo que, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

I-.**PÓNGASE** término al convenio en el rol de prestadores de la MLE, con la Prestadora **PAOLA ANDREA JAQUE GACITÚA, R.U.T N° [REDACTED]**

II-.**ANÓTESE** en el Rol de Prestadores, que administra el Fondo Nacional de Salud para la Modalidad de Libre Elección, el término de convenio cuya aplicación regirá a partir de la total tramitación de la presente resolución;

III-.**NOTIFÍQUESE** lo resuelto a la prestadora, en forma digital a la dirección de contacto, informada en su solicitud.

Anótese, Comuníquese y Archívese

"Por orden del Director"

**ANA TRIGO SALVADOR
DIRECTOR(A) ZONAL SUBROGANTE
FONDO NACIONAL DE SALUD**

DISTRIBUCIÓN:

PAOLA ANDREA JAQUE GACITÚA [REDACTED]
OFICINA DE PARTES DZN (AFECTA ART. 7 LETRA G) LEY 20.285

CENTRO DE GESTIÓN TARAPACA
SUCURSAL ANTOFAGASTA
SUCURSAL PLAZA NORTE
SUCURSAL TOCOPILLA

Firmado Electrónicamente en Conformidad con el Artículo 2 y 3 de la Ley 19.799. Validar número de documento en www.fonasa.cl

Jd4PkztH

Código de Verificación

